

INFORME SECRETARIAL: Palmira 9 de Febrero de 2023. A Despacho, con solicitudes de la demandante, el curador Ad-Litem, información Hogar Geriátrico e informes de visitas socio – familiares. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 233**

**Radicación: 2023-323**

Palmira, nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

La apodera de la interesada señora Liliana Moreno Carmona presenta escritos solicitando se autorice el traslado de la señora Gloria Carmona Correa a la residencia permanente de su sobrina para que la tenga *“...a su cuidado y vigilancia conforme al concepto de la valoración de apoyo...”*. Aunado a que el curador ad-litem de la titular del acto jurídico *“...no se opone a las pretensiones de la demanda...”*. Igualmente, presenta *“...documentos prueba estado de salud de la interdicta Gloria Carmona Correa...”* reiterando la solicitud que se ordene el traslado a la titular del acto jurídico, quien presenta una desnutrición severa, para que su sobrina se haga cargo de su cuidado y recuperación.

De otra parte, el curador Ad-litem José Ricardo Flor Herrera acepta el cargo, contesta la demanda oportunamente, informa que le fueron pagados los gastos de curaduría e informa que no se opone a la solicitud de la señora Liliana Moreno Carmona que le sea autorizado el traslado a su lugar de residencia de la titular del acto jurídico Gloria Carmona Correa.

Así mismo, la señora Ana Lucia Borja Cabrera directora y representante legal del Centro de Bienestar del Anciano “Casa del Mendigo”, refiere que la señora Gloria Carmona Correa se encuentra en dicha institución desde el año 2008, que durante este tiempo ha recibido visitas de la sobrina Liliana Moreno Carmona, a quien se le ha manifestado que la señora Gloria Carmona Correa ha presentado episodios de agresividad con los otros adultos mayores, el personal de la institución por lo cual se le ha solicitado a la señora Liliana la lleve a su especialista para que le ordene o le cambie la fórmula médica, porque actualmente los medicamentos no le están haciendo ningún efecto y por tanto solicitan *“...a ver si es viable que se la den pronto si no ella la retira de la institución...”*

De otro lado, la asistente social del Despacho allega los informes de la visita socio familiar a la institución “Casa del Mendigo” donde se encuentra la titular del acto jurídico y a la residencia de la demandante Liliana Morenos Carmona.

### **SE CONSIDERA:**

Respecto a la solicitud de la apoderada de la parte actora avalada por el curador ad-litem, teniendo en cuenta que las personas en condición de discapacidad son sujetos de especial protección por el Estado, y en aras de salvaguardar su integridad física, por el estado de salud en que se encuentra y lo manifestado por la directora del hogar para el adulto mayor en que permanece, el Juzgado ordenará el traslado de la señora GLORIA CARMONA CORREA a la residencia de la señora LILIANA MORENO CARMONA ubicada en la carrera 29 No 26-75 Apto 301 de Palmira – Valle del Cauca, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de brindarle el cuidado, manutención y protección que requiere, hasta que se decida de fondo en el presente asunto. Librar por secretaria el oficio respectivo.

Frente a la contestación de la demanda y la información que se pagó los gastos de curaduría al curador ad-litem se ordena agregar para que obren dentro del proceso.

En cuanto a los informes de la visita socio familiar a la institución “Casa del Mendigo” donde se encuentra la titular del acto jurídico y a la residencia de la demandante Liliana Morenos Carmona, se ordena agregar y poner en conocimiento.

Ahora bien, revisado el proceso se observa que antes de decidir de fondo es necesario que la guardadora nombra dentro del proceso de interdicción de la titular del acto jurídico, la señora Liliana Moreno Cardona, presente el informe de cuentas de la gestión realizada a favor de su pupila y especifique concretamente cuales son los apoyos formales que requiere la señora Gloria Carmona Correa.

Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR el traslado de la señora Gloria Carmona Correa a la residencia de la señora Liliana Moreno Carmona ubicada en la carrera 29 No 26-75 Apto 301 de Palmira – Valle. Líbrese el oficio respectivo.

**SEGUNDO:** TENER por contestada la demanda.

**TERCERO:** TENER: AGREGAR para que obre el escrito de contestación de la demanda presentada por el curador Ad-litem.

**CUARTO:** AGREGAR y poner en conocimiento los informes de la visita socio familiar a la institución “Casa del Mendigo” donde se encuentra la titular del acto jurídico y a la residencia de la demandante Liliana Morenos Carmona.

**QUINTO:** ORDENAR a la señora Liliana Moreno Carmona que allegue el informe de cuentas de la gestión realizada a favor de la señora Gloria Carmona Correa titular del acto jurídico.

**SEXTO:** ORDENAR a la señora Liliana Moreno Carmona que informe concretamente cuales son los apoyos formales que requiere la señora Gloria Carmona Correa titular del acto jurídico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARITZA OSORIO PEDROZA**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 25** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

**Palmira Febrero 12 de 2024**  
La Secretaria

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea50193297069e56a96f3452032df2cb46b0228eb61071b3f2e077f2d168ee9a**

Documento generado en 09/02/2024 04:27:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**